

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LVI LIMA 21 DE JULIO DE 2021 NÚMERO 073
////////////////////////////////////

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO CEUNI

**ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES Y
MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNI**

COMUNICADO

EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EL CEUNI INVITA CORDIALMENTE A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA AL SORTEO PÚBLICO DE LAS CUATRO FACULTADES QUE TENDRÁN, CADA UNA DE ELLAS, UN REPRESENTANTE DOCENTE ADICIONAL ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL.

DICHO SORTEO SE REALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE JULIO A LAS 11.00H EN LAS INSTALACIONES DEL CEUNI, PABELLON CENTRAL SEGUNDO PISO.

LIMA, 19 DE JULIO DEL 2021

CEUNI

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 003-2021-CEUNI

Lima, 15 de julio del 2021

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0612 del 23.06.21, con el Informe Legal N° 003-2021-LCV del 10 de Julio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en aplicación del Reglamento General de Elecciones aprobado, se dictó la Resolución Rectoral N° 1005 del 30 de octubre de 2020, que convocó a la Elección de Autoridades y Miembros de órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, por Resolución Rectoral N° 0268 del 30 de marzo de 2021, se CONFORMÓ el Comité Electoral que se encuentra en el ejercicio de sus funciones.

Que, por sugerencias verbales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Comité Electoral revisó la Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020, detectando que en siete de sus artículos se incluían palabras, frases y párrafos que se oponen a la Ley Universitaria, al Estatuto Universitario y a Disposiciones de SUNEDU en materia electoral.

Que, por Oficio N° 064-2021-CEUNI/UNI del 21 de Junio de 2021, el Comité Electoral informó al Rectorado sobre la aprobación por unanimidad del Cronograma Electoral y, sobre el Reglamento que regulará el Proceso Electoral en curso, que es el aprobado por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre del 2020, **se inaplicará** de este Reglamento las palabras, frases y párrafos que se oponen al ordenamiento jurídico, esto es, a la Ley Universitaria, al Estatuto Universitario y a Disposiciones de SUNEDU, las mismas que vulneran el Artículo 31 de la Constitución Política.

Que, por Resolución Rectoral N° 0612 del 23 de junio del 2021, el Rectorado atendió al Oficio antes señalado, y autorizó la convocatoria que se hizo mediante la Resolución Rectoral N° 1005 del 15 octubre del 2020, autorización prescindible, porque la convocatoria ya efectuada no requiere de autorización para continuar su curso hasta culminar con la elección y proclamación de los que resulten elegidos.

Que, la Resolución Rectoral N° 0612 guardó silencio respecto de los contenidos existentes en el Reglamento General de Elecciones que el Comité Electoral no aplicará por opuestos al ordenamiento jurídico, motivo por el cual es necesario que se haga el detalle de todas aquellas palabras, frases y párrafos que no serán aplicados, y que son:

Artículo 14: *En el primer párrafo, la frase del primer enunciado: "... y que no estén con licencia sin goce de haber, salvo inhabilitación, suspensión judicial o administrativa vigente."; y, en el segundo enunciado, la palabra: "regulares".*

Artículo 15: *El segundo párrafo: "Ante la renuncia de uno o más integrantes de una lista inscrita, esta tendrá un plazo de hasta (24) horas para inscribir al o a los reemplazantes."*

Artículo 16: *La frase contenida en sub ítem I, del inciso D: "... a tiempo completo o dedicación exclusiva ..."*

Artículo 18 b2.-: La palabra: “regular”.

Artículo 20: Segundo enunciado: “Los candidatos deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes del 5% del padrón de docentes y el 3% del padrón de estudiantes, o del 10% del padrón de docentes, como mínimo para ambos casos, según el padrón de la Facultad respectiva.”

Artículo 21: El enunciado del segundo párrafo: “Las listas deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes de 10% del padrón de docentes, como mínimo por cada categoría.”

Artículo 23: Tercer párrafo: “Las listas deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes de 5% del padrón de estudiantes como mínimo.”

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 176 de la Constitución Política, para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector en armonía con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución, el Comité Electoral inaplicará las partes contenidas en los artículos del Reglamento General de Elecciones que se señalan en el párrafo precedente, por opuestos al ordenamiento jurídico.


Que, por las razones anotadas, en aplicación de las normas glosadas y con el voto del Pleno, el Comité Electoral.


SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Inaplicar las palabras, frases, enunciados y párrafos que se mencionan en la presente Resolución, que se encuentran contenidas en los artículos 14, 15, 16, 18, 20, 21 y 23 del Reglamento General de Elecciones aprobada por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020.

Artículo Segundo. – Poner de conocimiento al Consejo Universitario, la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente
Comité Electoral Universitario


Sr. LEANDRO JOSUE GAMEZ RAMOS
Secretario
Comité Electoral Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 012-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° : 12 - 2021
FECHA : Jueves, 15 de julio del 2021.
HORA DE INICIO : 20:06 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN : 21:02 horas.
LUGAR : Sala de Sesiones Virtual del CEUNI.

La sesión se realizó con la presencia de los siguientes señores miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería-CEUNI:

TITULARES:

Principales:

- Dr. Antonio Nolberto Lazo Jara (20:06)
- Dr. Luis Alberto Mosquera Leiva (20:06)
- Sr. Duilio Leoncio Aguilar Viscarra (Ausente)

Asociados

- Ing. Carlos Eduardo Arámbulo Ostos (20:06)
- Mag. Oscar Guillermo Miranda Hospinal (20:25)

Auxiliares

- Lic. Leopoldo Paredes Soria (20:06)

Estudiantes:

- Alum. Leandro Josue Gamez Ramos (20:06)
- Alum. Renzo Gilbert Aquino Julcarima (20:06)
- Alum. Abel Elias Torres Mora (20:06)

AGENDA:

1. Proyecto de Resolución N° 003-2021-CEUNI/UNI.
2. Otros.

DESPACHO

Por emitir:

1. RESOLUCIÓN N° 003-2021-CEUNI/UNI

Con el quórum reglamentario, y siendo las 20:06 horas, se da inició la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. La sesión comienza con el presidente del CEUNI, el Dr. Antonio Lazo Jara, dando un preámbulo de todo lo acontecido para la propuesta de Resolución N° 003-2021-CEUNI/UNI, presentada para el primer punto de la agenda de la presente sesión. Presenta la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, destacando que es una norma importante, pero de carácter intermedio; y la Resolución Rectoral N° 0736 del 27 de agosto del 2020, señalando que en dicha resolución se menciona que el CEUNI 2020, presidido

por el Ing. Edwilde Yoplac Castromonte, emitió una propuesta de modificaciones al “Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería”; para cumplir las disposiciones emitidas por la SUNEDU en la Resolución presentada anteriormente, y con las normas emitidas por el estado de emergencia en nuestro país, para permitir la realización de las elecciones por medio del Voto Electrónico No Presencial (VENP). Menciona además que durante la sesión extraordinaria N° 07 del Consejo Universitario, llevada a cabo el 21 de agosto del 2020, se propone formar una Comisión Especial encargada de analizar la propuesta formulada por el CEUNI 2020.

2. El Dr. Antonio Lazo continúa presentando la Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre del 2020. Nos comenta que en dicha Resolución se añade el “CAPÍTULO VIII: DEL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL (VENP)” al Reglamento de Elecciones; no obstante, no se incluyen las propuestas de modificación para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SUNEDU, señalando que en dicha Resolución se menciona que en la sesión extraordinaria N° 09 del Consejo Universitario, se aprobó la propuesta de modificación al reglamento con “*aportes*” efectuados por miembros del Consejo Universitario y autoridades invitadas a dicha sesión.
3. El Dr. Antonio Lazo prosigue recordando la carta remitida al CEUNI por el Dr. Fortunato Alva Dávila por medio de la Cédula de Notificación N° 7760-2021-SP-DC del 17 de marzo del 2021, por la cual se solicitó un informe legal a la asesoría legal del CEUNI, el cual es presentado como INFORME N° 041-2021-RIMA-ABOG-SAC del 29 de mayo del 2021. El Dr. Antonio Lazo nos comenta que en dicho informe se recomienda que se debe solicitar a la entonces Rectora Interina de la UNI, la Dra. Luz Eyzaguirre Gorvenia, que convoque al Consejo Universitario para aprobar la modificación del Artículo 14 y el Artículo 15 del “Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería”.
4. El Dr. Antonio Lazo prosigue mencionando que se solicitó la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Legal a través del Oficio N° 043-2021-CEUNI/UNI del 24 de mayo del 2021, teniendo una respuesta por medio del OFICIO N° 946-2021-OCAL-UNI, del 7 de julio del 2021, en la cual expresan: que, el CEUNI es autónomo; que, mientras el Reglamento de Elecciones no sea modificado, sus reglas son de obligatorio cumplimiento; y que, una vez convocado el proceso electoral, no resulta viable la modificación de las reglas del proceso electoral.
5. El Dr. Antonio Lazo continúa presentando el documento remitido por el Abog. José Luis Canorio Véliz del 10 de julio del 2021. Menciona que en él se expresa a detalle previas reuniones que se han tenido, consultando cuál debería ser el proceder del CEUNI frente a las demandas y sugerencias del Dr. Fortunato Alva Dávila.

6. El Dr. Antonio Lazo concluye presentando la propuesta de Resolución N° 003-2021-CEUNI/UNI, recogiendo las sugerencias presentadas por los miembros del CEUNI, a fin de inaplicar las restricciones contempladas en artículos del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020, por oponerse a la Ley Universitaria, la Constitución Política del Perú y las disposiciones de la SUNEDU.
7. El Dr. Antonio Lazo Jara presenta la moción de expedir la Resolución N° 003-CEUNI-2021 que resuelve inaplicar las palabras, frases, enunciados y párrafos que se mencionan en dicha Resolución, que se encuentran contenidas en los artículos 14, 15, 16, 18, 20, 21 y 23 del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020.
 - 7.1. Acto de votación:
Principales:
 - Dr. Antonio Nolberto Lazo Jara – A favor.
 - Dr. Luis Alberto Mosquera Leiva – A favor.Asociados
 - Ing. Carlos Eduardo Arámbulo Ostos – A favor.
 - Mag. Oscar Guillermo Miranda Hospinal – En contra.Auxiliares
 - Lic. Leopoldo Paredes Soria – A favor.Estudiantes:
 - Alum. Leandro Josue Gamez Ramos – A favor
 - Alum. Abel Elias Torres Mora – A favor.
 - Alum. Renzo Gilbert Aquino Julcarima – A favor.
 - 7.2. Se aprueba por mayoría la moción del Dr. Antonio Lazo Jara de expedir la Resolución N° 003-2021-CEUNI.
 - 7.3. El Mag. Oscar Guillermo Miranda Hospinal deja constancia que está en contra según expresa textualmente: *“se debe actuar de forma concordante con la expedición de la Resolución N° 001-2021-CEUNI, que debe pasar por la Asesoría Legal, y que se debe ver caso por caso y de manera motivada.”*
8. El Sr. Leandro Gamez toma la palabra y comenta que, visto que el horario citado para la sesión no ha concluido, se puede incluir en la agenda el punto mencionado por el miembro del CEUNI, el Mag. Oscar Miranda Hospinal, el cual es el sorteo para definir que facultades tendrán dos (2) candidatos en la Categoría Principal a Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria.

9. El Mag. Oscar Miranda toma la palabra y comenta que debería invitarse a las partes involucradas y definirse el día y la metodología del sorteo. Agrega que, a su consideración, es mejor que se realice el sorteo de manera presencial con las partes involucradas.
10. El Dr. Antonio Lazo Jara solicita a la Sra. Dianira Astuquipan, Asistente Administrativa del CEUNI, que nos comente cómo se realiza el evento del sorteo de manera regular. La Sra. Dianira Astuquipan nos comenta que la forma usual de proceder es solicitar a Secretaría General que se publique en “La Gaceta” la invitación a la comunidad universitaria de la UNI al evento de sorteo, luego se realiza el sorteo en la oficina del CEUNI, por último, el resultado del sorteo se publica en “La Gaceta” para conocimiento de la comunidad universitaria de la UNI.
11. El Dr. Antonio Lazo Jara presenta la moción de expedir el Oficio N° 076-2021-CEUNI/UNI a Secretaría General y/o Rectorado para la publicación en “La Gaceta” del evento de sorteo para definir qué facultades tendrán dos (2) candidatos en la Categoría Principal a Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria.
- 11.1. Acto de votación:
- Principales:
- Dr. Antonio Nolberto Lazo Jara – A favor.
 - Dr. Luis Alberto Mosquera Leiva – A favor.
- Asociados
- Ing. Carlos Eduardo Arámbulo Ostos – A favor.
 - Mag. Oscar Guillermo Miranda Hospinal – Se retiró.
- Auxiliares
- Lic. Leopoldo Paredes Soria – A favor.
- Estudiantes:
- Alum. Leandro Josue Gamez Ramos – A favor.
 - Alum. Abel Elias Torres Mora – A favor.
 - Alum. Renzo Gilbert Aquino Julcarima – A favor.
- 11.2. Se aprueba por UNANIMIDAD la moción del Dr. Antonio Lazo Jara de expedir el Oficio N° 076-2021-CEUNI/UNI a Secretaría General y/o Rectorado.
12. El Dr. Antonio Lazo Jara deja constancia que el evento del sorteo para definir qué facultades tendrán dos (2) candidatos en la Categoría Principal a Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria, se realizará el miércoles 21 de julio del 2021 y será transmitido por la página de Facebook del CEUNI.

CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 21:02 horas, se dio por finalizada la Sesión.

Dr. Antonio Nolberto Lazo Jara
Presidente CEUNI

Dr. Luis Alberto Mosquera Leiva
Vicepresidente CEUNI

Alum. Leandro Josue Gamez Ramos
Secretario CEUNI

Alum. Abel Elias Torres Mora
Prosecretario CEUNI

Ing. Carlos Eduardo Arámbulo Ostos
Vocal CEUNI

Mag. Oscar Guillermo Miranda Hospinal
Vocal CEUNI

Lic. Leopoldo Paredes Soria
Vocal CEUNI

Alum. Renzo Gilbert Aquino Julcarima
Vocal CEUNI

